



**COLEF CV**

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física  
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte  
de la Comunidad Valenciana

## **PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN ANTE CERTIFICADOS DE EQUIVALENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES**

### **PREÁMBULO**

I. Los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunitat Valenciana (COLEFCV) quedan publicados por la RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2000, de la Secretaría General de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se inscribe la adaptación a la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, del Ilustre Colegio Oficial de licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana, por la que se dispone la publicación en el DOGV de los Estatutos del COLEFCV (DOGV nº3.703 de 7-3-2000). Según los mismos:

**Artículo 11.** Son requisitos necesarios a acreditar, como condiciones generales de aptitud, para la incorporación al ICOLEF y CAFD, los siguientes:

3. Estar en posesión del título de licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos.

II. En la “Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte”, quedan definidos los aspectos nucleares de la titulación.

III. La normativa vigente que regula los procedimientos para que las titulaciones extranjeras, puedan adecuarse al sistema educativo español, es el “Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.”, indicando lo siguiente:



## **Artículo 1. Objeto.**

1. Este real decreto tiene como objeto la ordenación de las condiciones, los requisitos y los procedimientos para el reconocimiento de títulos de educación superior obtenidos en sistemas educativos extranjeros con relación a los títulos universitarios oficiales correspondientes en España. Para ello se establecen dos procedimientos específicos:

- a) La homologación de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros a un título universitario oficial español, cuando este título sea habilitante y conduzca al ejercicio de una profesión regulada por la normativa vigente a tal efecto en España.
- b) La declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros a un nivel académico oficial español de Grado y Máster Universitario, sin que ello habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.

## **Artículo 2. Definiciones.**

A efectos de la aplicación del presente real decreto se entenderá por:

- b) Homologación: reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, equiparable a la exigida para la obtención de un título español cuya obtención se requiere para el ejercicio de una profesión regulada.
- c) Declaración de equivalencia: reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, equiparable a la exigida para la obtención de un nivel académico de Grado, Máster Universitario o Doctorado, con exclusión de los efectos profesionales respecto de aquellos títulos susceptibles de obtenerse por homologación.

IV. Con registro de salida: 017/2019 del Consejo COLEF, se recibe nota informativa: NI-001/2019, procedimiento: PR-001/2019 en fecha: 24/01/2019. Con título: "Nota Informativa: Colegiación de personas con titulación extranjera", se detalla el siguiente procedimiento:



**COLEF CV**

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física  
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte  
de la Comunidad Valenciana

### **PROCEDIMIENTO: PR-001/2019**

*Ante la solicitud de colegiación a través de la presentación de titulación extranjera por parte de la persona interesada, los Colegio deberán:*

*1. Requerir documentación pertinente del Ministerio sobre la equivalencia u homologación.*

*a. En el caso de la declaración de equivalencia comprobar que se debe hacer referencia a Ciencias Sociales y Jurídicas como rama de conocimiento, y Servicios Personales o Educación como campo específico.*

*b. En el caso de la homologación comprobar que se indica específicamente que es para ejercer de "Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la materia de Educación Física"*

*2. Comprobar que el título extranjero está relacionado con la educación física y deportiva, solicitando el plan de estudios.*

*3. En casos concretos, se podrá solicitar a la persona interesada documentos acreditativos de la experiencia profesional.*

*4. En casos muy excepcionales, derivar a la universidad para la Convalidación del título.*

V. Planteada la problemática legal, de que el título de "Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte" no figura entre las titulaciones de referencias del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros, dicho título solo es susceptible de declaración de equivalencia a una titulación universitaria oficial española por la rama de conocimiento y campo específico, resolución que corresponde a la Secretaría General de Universidades, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En la práctica, la mayoría de las resoluciones adoptan la fórmula de "certificado de equivalencia al nivel académico de Grado en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el campo específico de Servicios Personales" o "...rama de Ciencias de la Salud, en el campo específico de Bienestar".



**COLEF CV**

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física  
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte  
de la Comunidad Valenciana

La Junta de Gobierno COLEF CV, incorpora los siguientes requisitos para poder llevar a cabo el protocolo

## **PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN ANTE CERTIFICADOS DE EQUIVALENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES**

- La rama en la que el Ministerio clasifique la titulación será indiferente, mientras se compruebe una equivalencia a la titulación de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- El plan de estudios debe estar traducido al castellano o valenciano (traducción oficial).
- Se solicitará a la persona interesada, acreditación documental de presencialidad mínima lectiva del 35% con presencia física en espacio compartido y simultaneidad estudiante-docente. No se considerarán clases presenciales lectivas, ni las horas de tutorías ni las comunicaciones o exposiciones de tipo on-line, ya sean síncronas o asíncronas. Esto no es un criterio aleatorio, sino que es el texto literal que aparece en el Anexo I, apartado 4, de la Resolución de 18 de septiembre de 2018 (BOE-A-2018-12774, BOE núm. 228).
- El plan de estudios debe coincidir al menos en un 60% de la carga horaria y un 50% de los descriptores fijados por la "Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte".
- Dadas las particularidades de las profesiones de preparador físico y director deportivo recogidas en la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, se considera razonable fijar un umbral de referencia para valorar el peso curricular que cada uno de estos perfiles debe representar dentro del título de origen. Es un criterio razonado, construido sobre la Resolución de 18 de septiembre de 2018, que exige cursar como mínimo 12 ECTS de cada uno de los módulos 5, 6, 7



**COLEF CV**

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física  
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte  
de la Comunidad Valenciana

y 8 dentro del bloque de formación obligatoria específica de 60 ECTS del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Este mínimo de 12 ECTS equivale al 5,0% de los 240 ECTS totales del Grado y se aplica por igual al módulo 6 (entrenamiento físico-deportivo), al módulo 7 (salud y poblaciones especiales) y al módulo 8 (organización y dirección deportiva). No obstante, de forma coherente con el propio protocolo, que no exige una correspondencia del 100% de la carga horaria del título de origen, sino un mínimo de un 60%, se aplica ese mismo criterio de tolerancia y se considera acreditado el perfil correspondiente cuando el solicitante cubre un 3,0% de la carga total del título.

Caso de no cumplirse los requisitos anteriores, se derivará al profesional a la Universidad para comenzar un proceso de convalidación y superación de los estudios.

- Se almacenará en base de datos de COLEF CV la siguiente documentación:
  - Documento de equivalencia.
  - Documento del plan de estudios y traducción.
  - Documento de justificación de presencialidad.
  - Documento de similitud del plan de estudios.

Aprobado el presente protocolo por parte de la Junta de Gobierno (fecha de acuerdo 28 de julio de 2026), el documento será publicado en el Portal de Transparencia de la página web, para el conocimiento por parte de todas las personas colegiadas de COLEFCV.

Cabe precisar que este Protocolo, deroga y sustituye cualquier criterio o procedimiento anterior aplicado para la valoración de certificados de equivalencia de titulaciones extranjeras, de modo que es este el marco vigente y de aplicación a los expedientes que se resuelva a partir de su entrada en vigor y hasta nueva modificación.

En Burjassot, al día de la firma digital.



**COLEF CV**

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física  
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte  
de la Comunidad Valenciana

*Firmado:*

*D<sup>a</sup>. Ainoa Roldán Aliaga | Secretaria*